

APP DE TRANSPARENCIA

APLICACIÓN DE AUTODIAGNÓSTICO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Elaborado por:

**Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Alta Consejería Distrital de TIC**

**Sergio Martínez Media
Alto Consejero Distrital de TIC**

Colaboradores

Johann Alexander Garzón Arenas
Oscar Javier Ardila Peña
Jorge Andrés Capurro Sánchez
Erick Camilo Castellanos Reyes
Ivan Mauricio Hernández Lanao

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

| | |
|--------------------------|---|
| CONTENIDO DEL DOCUMENTO | 1 |
| OBJETIVO | 2 |
| APP TRANSPARENCIA | 2 |
| GENERALIDADES | 3 |
| JUSTIFICACIÓN | 5 |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | 7 |
| FUNCIONAMIENTO | 8 |

OBJETIVO

Proporcionar a las entidades públicas pertenecientes al Distrito Capital una herramienta que apoye el ejercicio de autodiagnóstico que cada entidad debe realizar para identificar el nivel de implementación de la Ley 1712 de 2014, correspondiente a la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública (la “Ley de Transparencia”) y en especial especial a las disposiciones establecidas en el Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley, así como los lineamientos respecto de los estándares para publicación y divulgación de información, descritos en la Resolución 3564 de 2015 proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

APP TRANSPARENCIA

En virtud de lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Alta Consejería Distrital de TIC) ha elaborado la herramienta tecnológica denominada “APLICACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA” o “APP Transparencia”. Esta herramienta consiste en un formulario electrónico en donde se relacionan preguntas relevantes para el cumplimiento del objetivo antes señalado, enfocado en hacer seguimiento especial a las disposiciones establecidas en la Resolución 3564 de 2015 proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Se entiende que los términos “APLICACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA” o “APP Transparencia” hacen referencia a esta herramienta tecnológica y a cualquier contenido relacionado, directa o indirectamente, con la misma que sea publicado o pueda ser asociado a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Alta Consejería Distrital de TIC).

Por favor lea atentamente este documento antes de hacer uso de la APP Transparencia. Al acceder, navegar o usar esta herramienta, usted reconoce que ha leído, entendido y se obliga a cumplir con los términos aquí establecidos, así como con toda la normatividad que resulte aplicable.

GENERALIDADES

La APP Transparencia es una herramienta habilitada inicialmente para uso de las entidades que hacen parte de la administración distrital de Bogotá D.C. Por consiguiente, cualquier uso adicional está sujeto a que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Alta Consejería Distrital de TIC) emita su aprobación previa y expresa. Todo uso adicional se considera no autorizado y está sujeto a las sanciones dispuestas por la normatividad, en caso de que así corresponda.

La APP Transparencia no constituye ni puede interpretarse como asesoría jurídica, opinión legal o concepto y no podrá ser utilizada para ofrecer servicios o asesorías a terceros; tampoco constituye una norma y carece de carácter vinculante. Por lo tanto, la APP Transparencia no puede considerarse como un criterio de interpretación, reglamentación y mucho menos de derogatoria de la normatividad aplicable (incluyendo aquella normatividad que la complementa, reglamente o sustituya).

Cada entidad está obligada a dar cumplimiento a la normatividad que le resulte aplicable y a hacer seguimiento a las modificaciones, interpretaciones, reglamentaciones o derogatorias que se produzcan en dicha normatividad. Por lo tanto, cada entidad es la única responsable de asegurar el adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública (Ley 1712 de 2010), sus normas reglamentarias (incluyendo el decreto 103 de 2015, la Resolución 3564 de 2015 de MInTic) y en general, de las normas que resulten aplicables a la respectiva entidad.

En todo caso, las entidades usuarias reconocen que están obligadas a dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones que les correspondan en virtud de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública y que las mismas no se limitan a la publicación de la información señalada en la Resolución 3564 de 2015 (sobre la cual se enfoca la APP de Transparencia).

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Alta Consejería Distrital de TIC) no asume obligación alguna sobre el particular.

Teniendo en cuenta los principios de colaboración interinstitucional y eficiencia administrativa, en caso de que alguna entidad que haga uso de la APP Transparencia identifique aspectos de mejora o sugerencias relativas al funcionamiento o estructura de la APP Transparencia, los informará de inmediato a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Alta Consejería Distrital de TIC) por el canal que resulte más eficiente. En particular, se podrán enviar comunicaciones al correo altaconsejeriatic@alcaldiabogota.gov.co. En todo caso, los usuarios de la APP Transparencia reconocen que la formulación de comentarios no genera obligación alguna a cargo de la

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Alta Consejería Distrital de TIC) y por lo tanto, esta entidad no está obligada a efectuar modificaciones en la APP Transparencia y no asume responsabilidad alguna por la aplicación (o ausencia de aplicación) de actualizaciones o modificaciones a la misma.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, revisar las condiciones aplicables a la APP Transparencia, así como realizar mejoras, cambios o modificaciones, incluyendo la eliminación o reemplazo de la APP Transparencia. De lo anterior no se derivará responsabilidad alguna para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Alta Consejería Distrital de TIC).

En particular, los usuarios reconocen que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Alta Consejería Distrital de TIC) no tiene ninguna responsabilidad por las opiniones, comentarios o contenidos contenidos o desplegados en la APP Transparencia.

En caso de que a partir de APP Transparencia se acceda a enlaces a otros sitios de interés, a otras páginas web o a otras herramientas, si el usuario accede a ellos, lo hará por su propia cuenta y riesgo y deberá verificar las condiciones de uso que resulten aplicables.

Lo anterior incluye, pero no se limita a los hipervínculos o referencias que se haga a normatividad de interés para el usuario, pues la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Alta Consejería Distrital de TIC) no se hace responsable por el contenido, actualización y vigencia de la información contenida en tales vínculos (sea cual fuere el proveedor de la información contenida en tales vínculos). El usuario reconoce que cualquier hipervínculo o referencia contenida en la APP Transparencia se incluye como instrumento ilustrativo y de apoyo, pero que cada entidad es la única responsable de validar la vigencia y pertinencia de la información relevante para adelantar sus actividades y efectuar el autodiagnóstico. Por el contrario, tal como se señaló, cada entidad está en la obligación de reportar a la la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Alta Consejería Distrital de TIC) cualquier inexactitud, oportunidad de mejora o sugerencia que encuentre a la APP Transparencia, con el fin de contribuir al mejoramiento de la plataforma y de esta herramienta de apoyo en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública.

Al responder las preguntas formuladas en la APP Transparencia, las entidades entenderán que cualquier referencia normativa que se contenga en una pregunta (por ejemplo, mencionando la Ley 1712 de 2014 o la Resolución 3564 de 2015 proferida por el MinTIC) abarca cualquier modificación, reglamentación o derogatoria que resulte aplicable. Si la entidad usuaria considera que, como consecuencia de tales alteraciones normativas que se produzcan, se hace necesario reformular la pregunta o incluir alguna actualización, presentará la sugerencia respectiva ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Alta Consejería Distrital de TIC), por el canal antes indicado.

JUSTIFICACIÓN

La Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública surge de una iniciativa conformada por las organizaciones de la sociedad civil, con el apoyo del Gobierno Nacional y la inclusión de sectores del estado como el DNP, Ministerio del Interior, MinTic, Ministerio Público, Ministerio de Defensa, DAFP, Archivo General de la Nación entre otros. Se sanciona el 6 de marzo de 2014 y entra en vigencia para los entes territoriales un año después de su promulgación, es decir el 06 de marzo de 2015.

Se considera al Derecho al Acceso a la Información como un derecho fundamental y es aquel que tiene toda persona a acceder y conocer, sin necesidad de justificación, sobre la existencia de información pública, en posesión o bajo control de los sujetos obligados. Este Derecho aplica a todas las personas independientemente de su lugar de nacimiento, nivel de ingreso o características físicas.

El marco normativo de la Ley se encuentra referido en el decreto 103 de 2015 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, el Decreto 1494 de 2015 “por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014.”, y la Resolución 3564 de 2015 de MinTic, por medio de la cual se establecen los lineamientos respecto de los estándares para publicación y divulgación de la información. La Ley de Transparencia, coordinada desde el Gobierno Nacional por la Secretaría de Transparencia, el DNP, Mintic, el Archivo General de la Nación, Función Pública y el DANE, se constituye en el marco legal para dar impulso a las políticas de Lucha contra la Corrupción, Servicio al Ciudadano, Gestión Documental, Rendición de Cuentas y Gobierno en Línea, entre otros.

La APP Transparencia surge como herramienta propuesta por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Alta Consejería Distrital de TIC), en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto 425 de 2016 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”, dentro de las cuales se encuentra la de proponer y asesorar al Alcalde Mayor y a la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) sobre las iniciativas de política distrital en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC tendientes a fortalecer la función administrativa y misional de los sectores y entidades del Distrito Capital y expedir los lineamientos, directrices, estrategias e instrumentos para orientar su implementación y seguimiento.

Así mismo con el objeto de realizar acciones eficientes que conlleven al cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública en las entidades del Distrito Capital, elaborando entre otras un herramienta que permita desarrollar un ejercicio de evaluación interno de autodiagnóstico, la cual contiene entre otras, recomendaciones y soporte legal para determinar por parte de cada entidad, una línea base frente al cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública en el marco del componente TIC para el Gobierno abierto de la estrategia GEL en las entidades del Distrito.

En particular, la herramienta se enfoca en la posibilidad de hacer el autodiagnóstico de los lineamientos respecto de los estándares para publicación y divulgación de información, descritos en el anexo 1 de la Resolución 3564 de 2015, proferida por el MinTIC. En todo caso, las entidades usuarias reconocen que el cumplimiento de la Ley de Transparencia y de sus normas reglamentarias no se limita a la verificación de estos lineamientos.

La herramienta no sustituye la obligación que tiene cada entidad de dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y aquellas normas que la desarrollan o reglamentan, en cuanto les resulte aplicable. Como se describe en este documento, esta herramienta no constituye una asesoría, criterio de interpretación ni norma alguna, sino que por el contrario, es un instrumento de apoyo que puede ser mejorado mediante la retroalimentación que formulen las entidades usuarias (remitiendo a la Alta Consejería Distrital de TIC las sugerencias de actualización o modificación y comentarios que consideren pertinentes), para así contribuir a una herramienta útil para las diversas entidades del distrito.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La aplicación se desarrolló en PHP para el Back - END; para el Front-END se utilizaron tecnologías CSS, BOOTSTRAP, JQUERY-JAVASCRIPT

Se recomienda soportar un entorno de pruebas para desarrollo antes de desplegar en producción. Este entorno puede utilizar unas características de configuración inferiores, pero debe reflejar el entorno de producción.

Servidor Linux Ubuntu 14.04 64-bit or CENTOS 7 64 Bits

Hardware mínimo:

- Procesador (2 núcleos)
- 2GB de memoria RAM
- 10GB de espacio en disco

Software mínimo para el servidor web:

- Servidor HTTP APACHE o NGINX
- PHP 5.4 o superior

Requerimientos adicionales

- Acceso a internet para actualizaciones

FUNCIONAMIENTO

La APP Transparencia es un formulario electrónico que contiene preguntas relacionadas con las Preguntas APP Ley de Transparencia elaboradas a la luz del anexo 01 de la resolución 3564 de 2015 expedida por el MinTIC

Al ingresar a la APP Transparencia, el usuario encontrará un acceso a los términos y condiciones de uso de la aplicación y permitirá ingresar nombre de la entidad diligencia el formulario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1/10

1 2 3 4

BIENVENIDOS A LA APP DE TRANSPARENCIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL AUTOEVALUADOR

COMENZAR

DISCLAMER

Cras vitae tincidunt metus. Ut sapien est, iaculis eget massa nec, vehicula mollis neque. Praesent in felis volutpat, auctor nisl ac, tincidunt tortor. Donec sed vestibulum arcu. Donec vitae urna leo. Nam tempor consectetur quam, non dapibus ligula laoreet et. Ut elit lectus, ullamcorper vitae porta semper, mollis eget nunc. Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit. Pellentesque iaculis ante sit amet risus imperdiet, cursus lobortis libero cursus. Quisque enim turpis, molestie ut iaculis vel, fringilla vel lectus. Nullam malesuada vestibulum tempus. Pellentesque iaculis nunc sed enim sodales eleifend. Praesent aliquam, arcu at iaculis volutpat, ligula ipsum rhoncus ex, sit amet rutrum diam nisl a velit. Nullam et urna pretium, mattis purus ac, ultricies lorem.

Al comenzar el autoevaluador encontrará una serie de preguntas en un formulario en donde se indica a qué componente del anexo 01 de la resolución 3564 de 2015 expedida por el MinTIC pertenece y a que subitem del mismo es la pregunta, así como un indicador de progreso entre la cantidad de preguntas



1/10

1 — 2 — 3 — 4

1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado

1.1 MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO

¿En el sitio web de la entidad se encuentran publicados en el pie de página (footer) y dentro de la sección de mecanismos de contacto al cuál redirige el botón de transparencia y acceso a información pública los siguientes mecanismos de atención a la ciudadanía?

a. Espacios físicos de contacto. Sí NA No

b. Teléfonos fijos y móviles, líneas gratuitas y fax, incluyendo el indicativo nacional (+57 #área). Sí NA No

c. Correo electrónico institucional. Sí NA No

d. Correo físico o postal para recepción de solicitudes de información. Sí NA No

e. Link al formulario de PQRS (solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias). Sí NA No

Siguiente

Al finalizar la aplicación mediante una ponderación muestra el porcentaje de implementación de ley de transparencia por cada una de sus categorías



ALTA CONSEJERIA DISTRITAL DE TIC



Reporte Estado de implementación Ley de Transparencia

Recomendaciones

| 1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado | | Implementación: 0% |
|---|--|--------------------|
| 1.1 Mecanismos para la atención al ciudadano | Incluya aquí los lugares de la entidad destinados para la atención al ciudadano. Debe publicarse también en el pie de página. Recuerde su actualización mensual. | |
| 1.2 Localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público | Publique la Ubicación del sujeto obligado, la de sus sedes o sucursales, horarios de atención, debe publicarse también en el pie de página. Así mismo recuerde su actualización mensual. | |
| 1.3 Correo electrónico para notificaciones judiciales | El correo existente debe dar acuse de recibido y debe estar también disponible en el pie de página y en la sección de atención al ciudadano. | |
| 1.4 Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales | El enlace debe publicarse también en el pie de página, Para su diseño tenga en cuenta la Ley 1581 de 2012. | |

Así como una serie de recomendaciones asociadas a los ítem de transparencia en los que se identificó debilidades con el fin de ayudar y guiar a las entidades en la implementación del anexo 01 de la Resolución 3564 de 2015

| 3. Estructura orgánica y talento humano | | Implementación: 0% |
|--|---|--------------------|
| 3.1 Misión y visión | Valide la vigencia de la misión y visión, es posible evidenciar cambios institucionales enmarcados dentro de una política gubernamental, que impliquen una reformulación de las mismas. | |
| 3.2 Funciones y deberes | Mantenga actualizado mensualmente y publicado su manual de funciones y competencias. | |
| 3.3 Procesos y procedimientos | Publique los procedimientos internos y operativos de cada área. No existe información clasificada o reservada que lo exceptúe. | |
| 3.4 Organigrama | Debe ser publicado de manera gráfica y legible, en un formato accesible y usable. Adicionalmente agregue información que identifique la gestión general de cada área. | |
| 3.5 Directorio de información de servidores públicos y contratistas | Se debe generar un enlace al sistema de información de empleo público SIGEP, garantice la calidad de la información registrada por cada funcionario o contratista en el aplicativo, (recuerde que por ley es de obligatorio cumplimiento). Si existen situaciones que impidan el acceso al aplicativo SIGEP, diseñe un directorio de funcionarios y otro de contratistas con los campos requeridos por la Ley, no olvide mantenerlo actualizado mensualmente con las novedades de personal. | |
| 3.6 Directorio de entidades | Se debe diseñar un archivo que contenga el listado de todas las entidades del sector distrital, con el debido enlace al sitio web de cada una de ellas. | |
| 3.7 Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés. | Se debe diseñar un archivo que contenga las principales agremiaciones o asociaciones relacionadas con la actividad propia de la entidad, debe incluir el enlace al sitio Web de cada una de éstas y los datos de contacto de los principales grupos de interés y/u organizaciones sociales o poblacionales. | |
| 3.8 Ofertas de empleo | Tenga en cuenta que es una publicación eventual que deberá realizarse al momento de adelantar un concurso, establezca un procedimiento para evitar el incumplimiento de la norma ante su eventualidad. | |

La APP Transparencia también brinda la posibilidad de consultar la normatividad asociada a cada ítem de transparencia evaluado para facilitar la consulta normativa de cada uno. Como se indicó en la parte general, estos recursos simplemente se incluyen como referencia, pero no se asume responsabilidad alguna por la información contenida en las páginas a las cuales sea redireccionado el usuario, quien en todo caso es el responsable de verificar la vigencia y validez de la normatividad que le sea aplicable.

Normatividad

La siguiente tabla muestra una relación de la normatividad exigida y las subcategorías de la ley de transparencia en las cuales tiene más oportunidad para mejorar:

| Subcategoría | Apoyo |
|---|---|
| 1.1 Mecanismos para la atención al ciudadano | Art. 9, II e), Ley 1712 de 2014 |
| 1.2 Localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público | Art. 9, II e), Ley 1712 de 2014 |
| 1.3 Correo electrónico para notificaciones judiciales | Art. 9, II f), Ley 1712 de 2014 |
| 1.4 Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales | Ley 1581 de 2012 |
| 2.1 Datos abiertos | *Art. 11, II k), Ley 1712 de 2014, Art. 11, Dec. 103/15* |
| 2.2 Estudios, investigaciones y otras publicaciones. | Resol. 3564 de 2015 Anexo 1 Numeral 2.2 |
| 2.3 Convocatorias | Resol. 3564 de 2015 Anexo 1 Numeral 2.3 |
| 2.4 Preguntas y respuestas frecuentes | Art. 14 Ley 1712 de 2014, Resolución 3564 de 2015 Anexo 1 Numeral 2.4 |
| 2.5 Glosario | Resol. 3564 de 2015 Anexo 1 Numeral 2.5 |
| 2.6 Noticias | Resol. 3564 de 2015 Anexo 1 Numeral 2.6 |
| 2.7 Calendario de actividades | Resol. 3564 de 2015 Anexo 1 Numeral 2.7 |
| 2.8 Información para niñas, niños y adolescentes | Art. 8, Ley 1712 de 2014, Resol. 3564 de 2015 Numeral 2.8 |
| 2.9 Información adicional | Resol. 3564 de 2015 Anexo 1 Numeral 2.9 |
| 3.1 Misión y visión | Resol. 3564 de 2015 Anexo 1 Numeral 3.1 |
| 3.2 Funciones y deberes | Art. 9, II e), Ley 1712 de 2014 |
| 3.3 Procesos y procedimientos | Art. 11, II c), Ley 1712 de 2014 |
| 3.4 Organigrama | Art. 9, II e), Ley 1712 de 2014, Resol. 3564 de 2015 Numeral 3.4 |
| 3.5 Directorio de información de servidores públicos y contratistas | Art. 9, II c), Ley 1712 de 2014 Art. 5, Dec 103 de 2015 Par.1 |
| 3.6 Directorio de entidades | Resolución 3564 de 2015 Numeral 3.6 |
| 3.7 Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés. | Resolución 3564 de 2015 Numeral 3.7 |
| 3.8 Ofertas de empleo | Resolución 3564 de 2015 Numeral 3.8 |
| 4.1 Normatividad del orden nacional | |
| 4.2 Normatividad del orden territorial | Art. 9, II c), Ley 1712 de 2014 |
| 5.1 Presupuesto general asignado | Art. 9, II b), Ley 1712 de 2014, Art. 74 y 77 Ley 1474 de 2011. |
| 5.2 Ejecución presupuestal histórica anual | Art. 9, II b), Ley 1712 de 2014, Art. 74 y 77 Ley 1474 de 2011. |
| 5.3 Estados financieros | Art. 9, II b), Ley 1712 de 2014, Art. 74 y 77 Ley 1474 de 2011. |
| 6.1 Políticas, lineamientos y manuales | |
| 6.2 Plan de gasto público | Art. 9, II e), Ley 1712 de 2014, Art. 74, Ley 1474 de 2011 |
| 6.3 Programas y proyectos en ejecución | Art. 9, II c), Ley 1712 de 2014 Art. 77, Ley 1474 de 2011 |
| 6.4 Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño | Art. 9, II c), Ley 1712 de 2014 |
| 6.5 Participación en la formulación de políticas | Art. II f), Ley 1712 de 2014 Art. 15, Dec. 103 de 2015* |
| 6.6 Informes de εμπειρία | Ley 851, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República. |

| | |
|---|--|
| 7.1 Informes de gestión, evaluación y auditoría | Arts. 9, lit d) y 11, lit e), Ley 1712 de 2014 |
| 7.2 Reportes de control interno | Artículo 9, Ley 1474 de 2011, |
| 7.3 Planes de Mejoramiento | Resolución 3564 de 2015 Numeral 7.3 |
| 7.4 Entes de control que vigilan a la entidad y mecanismos de supervisión | Art.11, Lit f), Ley 1712 de 2014 |
| 7.5 Información para población vulnerable: | Art. 8, Lit d), Ley 1712 de 2014 |
| 7.6 Defensa judicial | Resolución 3564 de 2015 Numeral 7.6 |
| 8.1 Publicación de la información contractual | Artículo 3, Ley 1150 de 2007, Art. 10 Ley 1712 de 2014, Art. 7 Decreto 103 de 2015 |
| 8.2 Publicación de la ejecución de contratos | Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015 |
| 8.3 Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras | Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 8, Dec. 103 de 2015 |
| 8.4 Plan Anual de Adquisiciones | *Art. 8, Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015* |
| 9.1 Trámites y servicios | Art.11, literales a) y b), Ley 1712 de 2014 Art.6, Dec. 103 de 2015 Ley 962 de 2005 Decreto-ley 018 de 2012, |
| 10.1 Información mínima | Arts. 9, 10 y 11, Ley 1712 de 2014 Art. 4, Dec. 103 de 2015 |
| 10.2 Registro de Activos de Información | Arts.13 y 16, Ley 1712 de 2014 Arts. 37 y 38, Dec. 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 AGN, |
| 10.3 Índice de Información Clasificada y Reservada | Art.20, Ley 1712 de 2014 Arts. 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 Y 40, Dec. 103 de 2015 |
| 10.4 Esquema de Publicación de Información | Art. 12, Ley 1712 de 2014 Arts. 41 y 42, Dec. 103 de 2015, Art. 43, Dec. 103 de 2015 |
| 10.5 Programa de Gestión Documental | Arts. 15 y 17, Ley 1712 de 2014 Arts. 44 al 50, Dec. 103 de 2015, Dec. 2809 de 2012 |
| 10.6 Tablas de Retención Documental | Art. 13, Ley 1712 de 2014 Art. 4, y Párrafo 1, Dec. 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013, AGN |
| 10.7 Registro de publicaciones | Art.11, Lit. j), Ley 1712 de 2014, Art. 14, Ley 1712 de 2014 |
| 10.8 Costos de reproducción | Arts. 20 y 21, Dec. 103 de 2015 |
| 10.9 Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado | Art.11, Lit. h), Ley 1712 de 2014 Art. 16, Dec. 103 de 2015 Par. 1 y 2 |
| 10.10 Informe de PQRS | Art.11, Lit. h), Ley 1712 de 2014 Art. 52, Dec. 103 de 2015 Par. 2 Art. 54, Ley 190 de 1995 |

Copyright © 2016 Ley de Transparencia - Governmentum

Este reporte puede guardarse en formato pdf y en forma impresa.